



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 302-2019-MDA/A.

Ananea, 26 de junio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 015-2019-JOAC-IRP-MCOMPLMDA/SGIDU-RQP, de fecha 25 de junio del 2019, presentado por el Residente del Proyecto, Ing. Joel O. Apaza Coaquira e Informe N° 620-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 25 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, mediante Informe N° 015-2019-JOAC-IRP-MCOMPLMDA/SGIDU-RQP, de fecha 25 de junio del 2019, presentado por el Residente del Proyecto, Ing. Joel O. Apaza Coaquira, pone en conocimiento que el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Maquinaria Pesada y Liviana para la Municipalidad Distrital de Ananea, Distrito de Ananea, San Antonio de Putina - Puno", concluye que es necesario una AMPLIACION DE PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS, es indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas que indica el expediente técnico. La presente ampliación de plazo solicitado, no implica ampliaciones presupuestales para la ejecución del proyecto, de plazo se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los ejecutores del proyecto, ya que los motivos son debido a la desatención y/o demora de las empresas para atender las cotizaciones, a fin de obtener el estudio de mercado y un precio referencial para el proceso de licitación pública y en la cual se manifiesta que dicha ampliación de plazo solicitada es indispensable para cubrir las metas del proyecto;

Que, a través del Informe N° 620-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 25 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, sustentada y solicitada por los ejecutores es procedente por un total de 30 días calendarios. Cumpliendo con la directiva vigente de la Entidad. En virtud de los datos mencionados, para continuar con el trámite, se solicita que se derive el presente, al área correspondiente;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por el periodo de treinta días calendario (30) que comprende del 26/06/2019 hasta el 25/07/2019





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

para la conclusión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamaní
Tec. Leonardo Huanca Mamaní
DNI 02648903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Dianela Apaza Jaen
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

